



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE CAPUFE 2021.**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **13:00 horas del día 31 de mayo de 2021**, se reunieron en la sala de Juntas de la **Subdirección de Transparencia y Control Institucional**, sita en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C. P. 62130; **las y los siguientes servidores públicos:** Lic. Laura Elena Gutiérrez Robledo, Subdirectora de Transparencia y Control Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia de la **Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional** y **Presidenta Suplente** del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); el Lic. Mario Manuel Martínez Villegas, Subgerente de Transparencia y **Secretario Ejecutivo Suplente;** el Lic. José Manuel Campuzano Villegas, Subdirector Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica; el Lic. Rafael Reséndiz Sánchez, Gerente de Evaluación del Órgano Interno de Control de CAPUFE; y el Ing. Fernando García Echavarría, Gerente de Atención a Usuarios de Tecnologías de Información, de la Subdirección de Tecnologías de Información, como **Vocales Suplentes**, así como el **Invitado:** Lic. Ricardo Olmos Domínguez, Subdirector Jurídico Contencioso de la Dirección Jurídica a efectos de llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

PRIMERO.- Lista de asistencia. La Presidenta Suplente en primera instancia agradece su participación a los presentes y solicita se proceda a realizar el registro de su asistencia en la lista que en ese momento circula entre los mismos.-----

SEGUNDO.- Verificación del quórum. Una vez concluido el registro de asistencia, con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, el Secretario Ejecutivo Suplente informa que existe quórum necesario para llevar a cabo la Sesión. Acto seguido, el Presidente



Handwritten signatures and initials on the right margin.



informa que una vez verificado el quórum, somete a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo, se dicta el siguiente:-----

ACUERDO RES-2EXT-31/05/2021.1

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, las y los miembros del Comité de Transparencia aprueban el Orden del Día.-----

TERCERO.- Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución de recurso de revisión **RRA 1753/21**, relacionada a la solicitud de acceso a la información con el número **0912000043420**, someter a Consideración de Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la **confirmación de la inexistencia de información** referente a los **juicios civiles y mercantiles**, interpuestos a favor y en contra de CAPUFE, en los que se hubiera autorizado para oír y recibir notificaciones al licenciado **Francisco Javier Mateos Fernández**, durante el año 2020, pronunciamiento que fue emitido por la **Subdirección Jurídica Contenciosa**, de la Dirección Jurídica de este Organismo, mediante el similar **SJC/563/2021** de fecha 26 de marzo de 2021, con el propósito de atender el requerimiento de información adicional (RIA), realizado por el INAI mediante acuerdo de fecha 23 del mes y año en mención, por lo que dicha inexistencia se fundamentará y motivará con base a los elementos de convicción que sean proporcionados y expuestos por la Unidad administrativa en comento, es decir la **Subdirección Jurídica Contenciosa**, durante la realización de la presente Sesión Extraordinaria, lo anterior, con la finalidad de que dicha determinación se le proporcione al ciudadano mediante resolución correspondiente emitida por el Comité de Transparencia, el Secretario Ejecutivo Suplente refiere que, de conformidad con los artículos 70 y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, II8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentan y exponen a los Integrantes del Comité de Transparencia, los elementos de información proporcionados por la Unidad Administrativa responsable, es decir la **Subdirección**



Handwritten signatures and marks on the left margin.



civiles y mercantiles, interpuestos a favor y en contra de CAPUFE, en los que se hubiera autorizado para oír y recibir notificaciones al licenciado **Francisco Javier Mateos Fernández**, durante el año 2020, lo anterior con el propósito de cumplimentar a cabalidad con lo señalado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución de recurso de revisión **RRA 1753/21**, respecto a lo siguiente:-----

"...se advierte que para declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada, los sujetos obligados deben cumplir al menos con lo siguiente: -----

2. En caso de no encontrarse, el Comité de Información expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada, y-----

*3. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada **contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.**-----*

En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Transparencia deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza de que su solicitud fue atendida correctamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada unidad administrativa, los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta..." (sic), (Énfasis añadido).--

Por lo que una vez que se analizaron los elementos de convicción proporcionados por el Subdirector Jurídico Contencioso, las y los integrantes de este Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos **por unanimidad de votos, confirman la inexistencia de los juicios civiles y mercantiles, interpuestos a favor y en contra de CAPUFE, en los que se hubiera autorizado para oír y recibir notificaciones al licenciado Francisco Javier Mateos Fernández, durante el año 2020**, pronunciamiento que fue realizado por la Subdirección Jurídico Contenciosa, mediante el similar **SJC/563/2021** de fecha 26 de marzo de 2021.-----

CUARTO.- Clausura de la Sesión-----





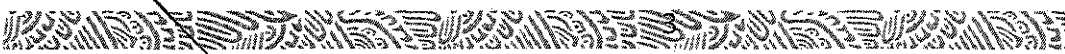
Jurídica Contenciosa perteneciente a la Dirección Jurídica de este Organismo, lo anterior, para fundamentar y motivar la inexistencia de la información señalada con anterioridad, y una vez analizados los mismos, toman el siguiente:-----

ACUERDO RES-2EXT-31/05/2021.2

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, una vez analizados los elementos de convicción proporcionados por el Lic. Ricardo Olmos Domínguez, Subdirector Jurídico Contencioso de la Dirección Jurídica, durante la realización de la presente sesión, los cuales a su vez fueron referidos por dicho servidor público en el similar **SJC/1052/2021** de fecha 31 de mayo de 2021 (se adjunta copia para pronta referencia), los cuales fueron proporcionados con la finalidad de fundamentar y motivar inexistencia de los **juicios civiles y mercantiles**, interpuestos a favor y en contra de CAPUFE, en los que se hubiera autorizado para oír y recibir notificaciones al licenciado **Francisco Javier Mateos Fernández**, durante el año 2020, el servidor público en mención, realizó el siguiente pronunciamiento:-----

*"en cumplimiento a lo establecido en los artículos 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública y 139 de la Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, me permito informar que **el pasado 23 de marzo de 2021**, al momento de recibir la solicitud de información adicional, el suscrito en mi calidad, de servidor público responsable de contar con la misma, **ordené al personal de esta área realizara una búsqueda exhaustiva en sus archivos respecto a la información solicitada, revisando físicamente cada uno de los expedientes de juicios del orden Civil, Mercantil y Laboral que esta Subdirección Jurídica Contenciosa tiene a su cargo, lo que nos permitió corroborar que en el año 2020, no hubo juicios en los que se autorizara a la persona referida en la solicitud de acceso a la información para oír y recibir notificaciones. Así mismo la información fue corroborada vía correo electrónico por la Gerente Contencioso Penal, Laboral y de Asuntos Agrarios, Subgerencia Fiscal y de Amparo y la Subgerencia Civil, se adjunta impresión de correos para pronta referencia"** (sic), (Énfasis añadido).-----*

Por lo que con el propósito de acreditar lo anterior, el Lic. Ricardo Olmos Domínguez, Subdirector Jurídico Contencioso, proporcionó tres (03) correos electrónicos de fechas 26 y 29 de marzo de 2021(se adjunta copia de los mismos para pronta referencia), a través de los cuales se le informó, sobre la inexistencia de los



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CAPUFE

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES



La Presidenta Suplente del Comité de Transparencia manifiesta que no existiendo otro tema para tratar, siendo las **13:55 horas del día 31 de mayo de 2021**, se da por concluida la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de CAPUFE.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Lic. Laura Elena Gutiérrez
Robledo**

Subdirectora de Transparencia y
Control Institucional y
Presidente Suplente.

**Lic. Mario Manuel Martínez
Villegas**

Subgerente de Transparencia y
Secretario Ejecutivo Suplente.

VOCALES SUPLENTES

Lic. Rafael Reséndiz Sánchez
Gerente de Evaluación del Órgano
Interno de Control de CAPUFE.

Ing. Fernando García Echavarría
Gerente de Atención a Usuarios
de Tecnologías de Información
de la Subdirección de
Tecnologías de Información.





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CAPUFE
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

130
AÑOS

Lic. José Manuel Campuzano Villegas

Subdirector Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica

INVITADO

Lic. Ricardo Olmos Domínguez

Subdirector Jurídico Contencioso de la Dirección Jurídica

Esta hoja de firmas pertenece a la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del
Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de mayo de 2021.

